

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00654-00
Armenia Q., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la publicación de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-64468, aportada el 26 de marzo de 2021 por el Apoderado Judicial de la parte demandante, se observa que No se indicó de manera correcta el porcentaje del valor del avalúo para hacer postura, pues indica que se tendrá *como postor hábil quien ofrezca el 100% del avalúo del inmueble que se pretenda rematar*, cuando la base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble; además, y pese a que no es requisito transcribir los linderos del inmueble, si lo hacen, estos deben estar bien indicados (del punto 8 al punto 1); por lo tanto este despacho judicial procede a rechazar la misma ya que no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el Art. 450 del C.G. del Proceso y a SUSPENDER LA DILIGENCIA DE REMATE programada para el 16 de abril de 2021, a las 9:00 am.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 057 DEL 16 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARÍA